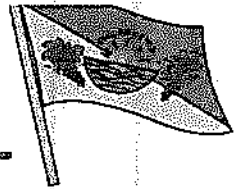




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 041-2024-MPI

ICA, 12 DE DICIEMBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 120 de diciembre del 2024; el Oficio N° 0559-MDSJB/ALC, la Hoja de Envío con Registro N° 0011854, el Informe N° 0129-2024-URMG-GPPR-MPI, el Informe N° 1307-2024-GM, el Oficio N° 0666-2024-MDSJB/ALC, el Informe N° 0135-2024-URMG-GPPR-MPI, el Informe Legal N° 698-2024-GAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el 40° de la invocada Ley señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus artículo 44°, incisos, del 44.1 al 44.4 señala que: En el caso de los gobiernos locales, la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y sus modificaciones que incluyan nuevos procedimientos y nuevos derechos de trámite, se aprueba por Ordenanza Municipal, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", publicándose obligatoriamente el TUPA o la norma que lo modifica y adicionalmente debe difundirse en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, denominado Sistema Único de Trámites (SUT), y en el respectivo Portal Institucional de la Entidad. Asimismo, que deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles. El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, mediante Oficio N° 0559-MDSJB/ALC, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista remite la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDSB/ALC, donde se procedió a la Modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo; el cual, fuera registrado en el Sistema Único de Trámite a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Expediente N° 03.33.1177-002-2024, siendo necesario que se continúe el trámite respectivo ante la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Hoja de Envío con registro N° 0011854, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, solicita la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDSJB/ALC.

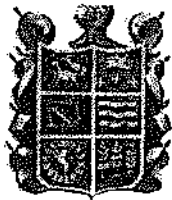
Que, mediante Informe N° 0129-2024-URMG-GPPR-MPI, de fecha 23 de octubre del 2024, se advierte que en el Expediente N° 03.33.1177-002-2024, ubicado en el Sistema Único de Trámites (SUT), se encontraron observaciones en el sustento de costos, por lo que se remite observaciones al TUPA.

Que, mediante Informe N° 1307-2024-GM, de fecha 29 de octubre del 2024, donde mencionan que los profesionales de CONSULTORES RE& MA SRL, subsanaron las observaciones, que habían sido certificadas en forma directa por el Econ. José Marlin Campos Aparcana en la calidad de responsable de la Unidad de Racionalización y Modernización de la Municipalidad Provincial de Ica.

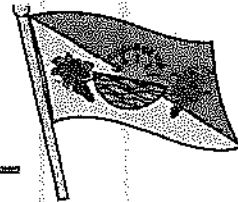
Que, mediante Oficio N° 0666-2024-MDSJB/ALC, de fecha 30 de octubre del 2024, se remite el Informe N° 1307-2024-GM, subsanando las observaciones al TUPA.

Que, mediante Informe N° 0135-2024-URMG-GPPR-MPI, de fecha 04 de noviembre del 2024, donde emite opinión FAVORABLE de la Ratificación del TUPA, solicitado por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

Que mediante Informe Legal N° 699-2024-GAJ-MPI de fecha 12 de noviembre del 2024, se opina RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDSJB/ALC, de fecha 03 de setiembre del 2024, que aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que mediante Dictamen N° 005-2024-R-CDAL-MPI, de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, de fecha 10 de diciembre del 2024, sus integrantes dictaminan: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDSJB/ALC, de fecha 03 de setiembre del 2024, que aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

Estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del 2024, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDSJB/ALC, DE FECHA 03 DE SETIEMBRE DEL 2024, Y QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDSJB/ALC, de fecha 03 de setiembre del 2024, que aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, según su competencia a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y a las demás Gerencias, Subgerencias y Unidades Orgánicas que realizan los procedimientos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la NOTIFICACIÓN de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, así como a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, así como a la Sala de Regidores, con la formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración, por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática se encargue de PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el Diario de Mayor Circulación Regional de Ica y en el Portal Web Institucional: www.munifica.gob.pe para que entre en vigencia oficial, al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo previsto en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

